



**PROSPECTO DECIMO NOVENA EMISION DE TITULOS DE DEUDA DE SECURITIZACION
DESMATERIALIZADOS CON FORMACION DE PATRIMONIO SEPARADO
REALIZADA POR SECURITIZADORA BICE S.A.**

**SERIE S
BBICS - S
UF 680.000 a 25 años plazo**

BICE Corredores de Bolsa S.A.
Agente Colocador

Banco de Chile
Representante Tenedores de Títulos de Deuda de Securitización y Banco Pagador

Banco Bice
Banco Custodio

Fitch Chile Clasificadora de Riesgo Ltda.
Clasificadora de Riesgo Humphreys Ltda.
Clasificadores de Riesgo

Deloitte & Touche, Sociedad de Auditores y Consultores Ltda.
Auditores Externos

PROSPECTO LEGAL

1.- INFORMACION GENERAL

- 1.1.- Intermediario Participante en la Elaboración del Prospecto
- 1.2.- Leyenda de Responsabilidad
- 1.3.- Fecha del Prospecto

2.- IDENTIFICACION DEL EMISOR

3.- DESCRIPCION DE LA EMISION

- 3.1.- Antecedentes Acuerdo de Emisión
- 3.2.- Características
- 3.3.- Amortización Extraordinaria
- 3.4.- Antecedentes de la Cartera de Activos
- 3.5.- Garantías
- 3.6.- Reemplazo o Canje de Títulos
- 3.7.- Clasificación de Riesgo

4.- INFORMACION A LOS TENEDORES DE TITULOS

- 4.1.- Lugar de Pago
- 4.2.- Frecuencia, Forma y Pago
- 4.3.- Frecuencia y Forma de los Informes
- 4.4.- Información Adicional

5.- REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE TITULOS DE DEUDA DE SECURITIZACION

6.- DESCRIPCION DE LA COLOCACION

- 6.1.- Tipo de Colocación
- 6.2.- Sistema de Colocación
- 6.3.- Colocadores
- 6.4.- Plazo de Colocación
- 6.5.- Relación con Agente Colocador
- 6.6.- Valores no Suscritos

7.- INFORMACIÓN ADICIONAL

- 7.1.- Certificado de Inscripción de la Emisión
- 7.2.- Lugar de Obtención de Estados Financieros

8.- DECLARACION DE RESPONSABILIDAD

ANEXOS

I TABLA DE DESARROLLO

**PROSPECTO DE LA DECIMO NOVENA EMISION DE TITULOS DE DEUDA DE SECURITIZACION
DESMATERIALIZADOS CON FORMACION DE PATRIMONIO SEPARADO EFECTUADA POR
SECURITIZADORA BICE S.A.**

1.- INFORMACION GENERAL

Este prospecto está en proceso de inscripción en la Superintendencia de Valores y Seguros por lo que su contenido es de carácter informativo.

1.1.- Intermediario participante en la elaboración del prospecto: No hay.

1.2.- Leyenda de responsabilidad: “ LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS NO SE PRONUNCIA SOBRE LA CALIDAD DE LOS VALORES OFRECIDOS COMO INVERSION. LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE PROSPECTO ES DE RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE LA SOCIEDAD SECURITIZADORA. EL INVERSIONISTA DEBERÁ EVALUAR LA CONVENIENCIA DE LA ADQUISICIÓN DE ESTOS VALORES, TENIENDO PRESENTE QUE EL O LOS ÚNICOS RESPONSABLES DEL PAGO DE LOS TÍTULOS DE DEUDA DE SECURITIZACIÓN Y SUS CUPONES SON EL RESPECTIVO PATRIMONIO SEPARADO Y QUIENES RESULTEN OBLIGADOS A ELLO, EN LOS TÉRMINOS ESTIPULADOS EN EL CONTRATO DE EMISIÓN.”

1.3.- Fecha del Prospecto: Febrero de 2005

2.- IDENTIFICACION DEL EMISOR

2.1.- Nombre:

Securizadora BICE S.A.

2.2.- Nombre de fantasía:

No tiene.

2.3.- Rol Unico Tributario:

96.819.300-7

2.4.- N° y fecha inscripción Registro de Valores:

N° 626 con fecha 15 de septiembre de 1997.

2.5.- Dirección:

Teatinos 220 piso 5, comuna de Santiago, Santiago.

2.6.- Teléfono:

(56-2) 692-2610

2.7.- Fax:

(56-2) 787-2610

3.- DESCRIPCION DE LA EMISIÓN

3.1.- Antecedentes Acuerdo de Emisión:

3.1.1.- Fecha: Acuerdo adoptado en la sesión de Directorio del día 16 de noviembre de 2004, reducida a escritura pública con fecha 26 de noviembre de 2004 en notaría pública de Santiago de don René Benavente Cash.

3.1.2.- Fecha escritura de emisión: Escritura otorgada con fecha 26 de noviembre de 2004, rectificada con fecha 16 de diciembre de 2004, 14 de enero de 2004 y 2 de febrero de 2005

3.1.3.- **Notaría:** Todas en la 45ª Notaría de Santiago de don René Benavente Cash

3.2.- **Características:**

3.2.1.- **Monto nominal total emisión:** El monto nominal total de la emisión es de UF 680.000.

3.2.2.- **Series:** La presente emisión está compuesta por una serie de Títulos de Deuda Securitizados denominada BBICS-S, en adelante, Serie S.

3.2.2.1.- **Cantidad de Títulos:** 136 Títulos.

3.2.2.2.- **Cortes:** 136 Títulos de UF 5.000 cada uno, todos de la Serie S.

3.2.2.3.- **Valor nominal de la Serie:**

Serie S: UF 680.000 a 25 años.

3.2.3.- **Transferibilidad de los Títulos de Deuda:** Los Títulos de Deuda serán al portador y desmaterializados, es decir, durante su permanencia en el DCV, no serán impresos ni confeccionados física o materialmente, estarán expresados en Unidades de Fomento y la transferencia de ellos se hará conforme al procedimiento establecido en el Reglamento Interno del DCV, el que básicamente consiste en el cargo de la posición en la cuenta de quien enajena y el abono de la posición en la cuenta de quien adquiere, sobre la base de una comunicación que, por medios electrónicos, tanto vendedor como comprador dirigirán al DCV. En el evento que, conforme lo establecido en el artículo once de la Ley dieciocho mil ochocientos setenta y seis, se requiera el retiro de uno o más Títulos de Deuda desde el DCV, el Emisor procederá a la confección material de los referidos Títulos de Deuda, con cargo al Patrimonio Separado. En este caso, será dueño de ellos el portador de los mismos y la transferencia se hará mediante la entrega material de los Títulos de Deuda. Como consecuencia de lo recién señalado y para efecto de la confección material de uno o más de los Títulos de Deuda desmaterializados, deberá observarse el siguiente procedimiento: el DCV comunicará al Emisor el requerimiento de que se confeccione materialmente uno o más Títulos de Deuda, dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que el DCV reciba la orden de retiro dada por el Tenedor y depositante interesado; tan pronto sea recibida por el Emisor esta comunicación del DCV, aquél solicitará una cotización a dos imprentas con experiencia en la confección de títulos de deuda o bonos, cuya elección será atribución exclusiva del Emisor, para la impresión del o de los Títulos de Deuda y encargará a la imprenta que presente la cotización más baja la confección material del o de los Títulos de Deuda, los que entregará al DCV en el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la recepción por el Emisor de la última cotización. En todo caso, el plazo de entrega del o los Títulos de Deuda confeccionados materialmente conforme a este procedimiento, no podrá exceder de treinta días hábiles contados desde la fecha en que se solicite la entrega del o los respectivos títulos.

3.2.4.- **Reajustabilidad:** Los Títulos de Deuda de la Serie S son reajustables

3.2.4.1.- **Tipo de reajustabilidad:** Variación que experimente el valor de la Unidad de Fomento entre el día **15 de noviembre de 2004** y el día del vencimiento, según se señala en la tabla de desarrollo adjunta al presente prospecto como Anexo 1. Para estos efectos se tendrán por válidas las publicaciones de la Unidad de Fomento que se hagan en el Diario Oficial de conformidad a la ley. Si por cualquier motivo dejare de existir la Unidad de Fomento o se modificare su forma de cálculo, se aplicará substitutivamente la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor en igual período, entre el mes anterior al día **15 de noviembre de 2004** y el mes anterior al día del vencimiento, calculado por el Instituto Nacional de Estadísticas o por el organismo que lo reemplace o suceda.

3.2.5.- **Tasa de Interés:** Los Títulos de Deuda de la presente emisión correspondientes a la Serie S devengarán intereses calculados a una tasa de interés de **6,4107** por ciento efectiva, anual, base trescientos sesenta días, vencida y compuesta mensualmente, para un mes de 30 días, y, por lo tanto, equivalente a **0,5191** por ciento mensual, calculada sobre el saldo insoluto del capital, expresado en Unidades de Fomento. Los intereses se devengarán desde el **15 de noviembre de 2004**, y se pagarán en las fechas indicadas en la respectiva tabla de desarrollo contenida en el Anexo 1.

3.2.6.- **Forma y plazo pago intereses, reajustes y amortizaciones:** Los intereses y reajustes de los Títulos de Deuda de la Serie S se pagarán a partir del día **15 de diciembre de 2004**.

3.2.7.- Fechas:

3.2.7.1.-**Fecha de inicio de devengo de intereses y reajustes:** Los intereses y reajustes de la Serie S se devengarán a contar del día **15 de noviembre del año 2004**.

3.2.7.2.- **Fecha de inicio del pago de intereses y reajustes:** Los intereses y reajustes de las Series S se pagarán a contar del día **15 de diciembre del año 2004**.

3.2.8.- **Pago de intereses, reajustes y amortizaciones:** La amortización ordinaria de los Títulos de Deuda de la Serie S, se hará en **290** cuotas mensuales no sucesivas, a partir del día **15 de Diciembre de 2004**. Los cupones de esta Serie son tales que, sumados los intereses y las respectivas amortizaciones, las cuotas respectivas resultan de aplicar lo establecido en la correspondiente tabla de desarrollo a que se refiere el Anexo 1 adjunto a este prospecto.

3.3.- **Amortización extraordinaria:** En el evento de pago anticipado, total o parcial, del activo que conforma el Patrimonio Separado (en adelante el "Activo"), sea de manera voluntaria o por exigibilidad anticipada del Activo o de uno o más de sus resguardos, provocada por razones legales o contractuales, en adelante todos denominados "Prepagos" o "Pagos Anticipados", el Emisor deberá rescatar anticipadamente y por sorteo los Títulos de Deuda de la emisión pertenecientes a la Serie S hasta concurrencia de los pagos anticipados del Activo, con la finalidad de minimizar el impacto en el calce de los flujos del Activo con el de los pasivos. Para estos efectos, el Patrimonio Separado tendrá un fondo denominado "Fondo Acumulado Pagos Extraordinarios Serie S", el que incluirá los pagos anticipados, totales o parciales, del mutuo hipotecario endosable que conforma el Activo del Patrimonio Separado, incluidas las comisiones de prepago y deducidos los gastos que se originen en el prepago.

3.3.1.- **Procedimiento para determinar la cantidad de Títulos de Deuda que se prepagarán:** Cada vez que se acumulen fondos en el "Fondo Acumulado Pagos Extraordinarios Serie S" por un monto equivalente a CINCO MIL Unidades de Fomento, se llevará a cabo un sorteo de Títulos de Deuda de la Serie S para su prepago. Para determinar la cantidad de Títulos de Deuda de esta Serie S que se sortearán para ser prepagados, se dividirá el importe total de este Fondo Acumulado Pagos Extraordinarios Serie S por el saldo insoluto de un Título de Deuda, cuyo resultado se expresará en números enteros. El saldo remanente del Fondo Acumulado Pagos Extraordinarios Serie S se acumulará para los próximos sorteos y será mantenido en reserva.

3.3.2.- **Sorteos:** Los sorteos a que se ha aludido en el numeral 3.3.1 precedente se realizarán ante Notario Público, el décimo día hábil bancario anterior a la fecha prevista para el pago ordinario de los Títulos de Deuda, debiendo el Emisor publicar un aviso en el diario "Diario Financiero" de Santiago, y si éste no existiere, en el diario "El Mercurio" de Santiago, o si éstos no existieren, en un diario de amplia circulación en el país, con a lo menos diez días corridos de anticipación a la fecha en que se vaya a efectuar el sorteo, con indicación de su día, hora y lugar. Con igual anticipación comunicará el hecho, para fines informativos, al Representante de los Tenedores de Títulos de Deuda. Además, por tratarse de una emisión desmaterializada de Títulos de Deuda de Securitización, la comunicación relativa al día, hora y lugar en que se practicará el sorteo, se efectuará a través de los sistemas del DCV, quien informará a los depositantes. Para este efecto, el Emisor deberá proveer al DCV de la información pertinente, con la misma anticipación antes señalada. A la diligencia de sorteo podrán asistir el Emisor, el Representante de los Tenedores de Títulos de Deuda, el DCV y los Tenedores de Títulos de Deuda. No se invalidará el procedimiento de rescate anticipado si a la diligencia de sorteo no asistieran algunas de las personas recién señaladas. Verificados los sorteos el día previsto para ello, el Notario Público asistente levantará un acta de la diligencia en la que dejará constancia del número y serie de los Títulos de Deuda sorteados. El acta será protocolizada en los registros del Notario referido, el mismo día de realizados los sorteos. Dentro de los tres días corridos siguientes a la diligencia de sorteo, se publicará por una vez en el diario "Diario Financiero" de Santiago, y si éste no existiere, en el diario "El Mercurio" de Santiago, o si éstos no existieren, en un diario de amplia circulación en el país, una nómina con los Títulos de Deuda sorteados que serán rescatados anticipadamente, con expresión del número y serie de cada uno de ellos. Asimismo, por tratarse de una emisión desmaterializada de Títulos de Deuda de Securitización, el contenido del acta del sorteo se comunicará a través de los sistemas del DCV, quien informará a los depositantes. Para este efecto, el Emisor deberá proveer al DCV el acta de sorteo señalada. Este pago extraordinario se efectuará el mismo día previsto para el pago ordinario de los Títulos de Deuda, extinguiéndose totalmente la respectiva obligación.

3.4.- **Antecedentes del activo:** El activo quedará integrado de pleno derecho por todos los bienes establecidos en el contrato de emisión, y especialmente por el mutuo hipotecario endosable celebrado por escritura pública de fecha veintinueve de octubre de dos mil cuatro en la notaría de Santiago de don Raúl Undurraga Laso, repertorio número seis mil seiscientos dos guión dos mil cuatro, otorgado por Administradora de Mutuos Hipotecarios Endosables BICE MUTUOS S.A. a Inversiones Hoteleras S.A., destinado principalmente a pagar el crédito con garantía hipotecaria que Inversiones Hoteleras S.A. mantenía con el Banco de Chile. Las características del mutuo hipotecario endosable referido son las siguientes:

UNO. La tasa de compra es de **6,40%** anual, tasa que podrá ser ajustada en función de las condiciones del mercado al momento del inicio de la colocación efectiva de la emisión.

DOS. El plazo máximo remanente de los flujos es de 25 años.

TRES. La tasa de interés del mutuo hipotecario endosable, es de **6,6%** anual.

CUATRO. El valor nominal del mutuo hipotecario endosable es de **seiscientos ochenta mil** Unidades de Fomento.

CINCO. El valor contable del mutuo hipotecario endosable es de **seiscientos ochenta mil** Unidades de Fomento al 15 de noviembre de 2004.

3.5.- **Garantías Adicionales:** No existirán garantías adicionales a los activos que respalden la emisión de Títulos de Deuda de securitización.

3.5.1- **Tipo de Garantía:** No hay

3.5.2.- **Resguardos y Seguridades:** (i) Por escritura pública de fecha 29 de noviembre de 2004 otorgada ante el notario de Santiago don Raúl Undurraga Laso, escritura repertorio número seis mil seiscientos tres guión dos mil cuatro, Inversiones Hoteleras S.A. otorgó prenda sin desplazamiento a favor de Administradora de Mutuos Hipotecarios Bice Mutuos S.A. a fin de garantizar el cumplimiento exacto, íntegro y oportuno del pago de las obligaciones que nacen para aquella a favor de esta última, de acuerdo con los términos y condiciones estipuladas en el contrato de mutuo hipotecario endosable que constituye el Activo del Patrimonio Separado. Dicha prenda se otorgó sobre los equipos y bienes muebles que se encuentran adheridos y destinados al uso del Hotel Ritz-Carlton Santiago-Chile, construido en la propiedad ubicada en Avenida Apoquindo número tres mil trescientos cincuenta, con entrada por calle El Alcalde número quince, comuna de Las Condes, Región Metropolitana. (ii) Por escritura pública de fecha 29 de noviembre de 2004 otorgada ante el notario de Santiago don Raúl Undurraga Laso, escritura repertorio número seis mil seiscientos cuatro guión dos mil cuatro, Inversiones Hoteleras S.A. otorgó prenda sin desplazamiento a favor de Administradora de Mutuos Hipotecarios Bice Mutuos S.A. a fin de garantizar el cumplimiento exacto, íntegro y oportuno del pago de las obligaciones que nacen para aquella a favor de esta última, de acuerdo con los términos y condiciones estipuladas en el contrato de mutuo hipotecario endosable que constituye el Activo del Patrimonio Separado. Dicha prenda se otorgó sobre los bienes muebles que conforman el mobiliario y alhajamiento del referido hotel, esto es, los que guarnecen y están destinados al uso del Hotel Ritz-Carlton Santiago-Chile, construido en la propiedad ubicada en Avenida Apoquindo número tres mil trescientos cincuenta, con entrada por calle El Alcalde número quince, comuna de Las Condes, Región Metropolitana. (iii) En la escritura pública del mutuo hipotecario endosable que constituye el Activo del Patrimonio Separado, Inversiones Lyon Plaza S.A., en su calidad de accionista controlador de Inversiones Hoteleras S.A. con un total del 82,29% de las acciones de esta última, se constituyó en fiadora y codeudora solidaria del pago de las obligaciones que para Inversiones Hoteleras S.A. surgen de dicho mutuo hipotecario endosable a favor de Administradora de Mutuos Hipotecarios BICE MUTUOS S.A.. Dicha fianza y codeuda solidaria comprende el capital, intereses y reajustes, y las demás prestaciones accesorias que correspondan a Inversiones Hoteleras S.A. bajo el mutuo hipotecario endosable, incluyendo las prórrogas y renovaciones que pudiesen convenirse o concederse con respecto a las mismas, como también las sustituciones o cancelaciones de cualquier garantía que asegure su pago, relevando al acreedor de la obligación de protesto en caso que procediere. La fianza y codeuda solidaria se otorgó limitada hasta por el diez por ciento del monto total del mutuo hipotecario endosable que constituye el Activo del Patrimonio Separado. (iv) Los resguardos y seguridades antedichos serán cedidos al Patrimonio Separado en términos que el Patrimonio Separado pasará a tener la calidad de acreedor prendario de las prendas referidas y pasará también a tener la calidad de legitimado activo del fiador y codeudor solidario también aludido. Para los efectos de materializar las cesiones antedichas, se seguirán las siguientes reglas: (a) la fianza y codeuda solidaria se entenderá cedida automáticamente al

Patrimonio Separado por el solo hecho de producirse el endoso del mutuo hipotecario endosable que constituirá el activo del Patrimonio Separado en los términos de lo expuesto en el numeral nueve de la Norma de Carácter General Número ciento treinta y seis de la Superintendencia de Valores y Seguros; (b) la cesión de las prendas referidas en los numerales (i) y (ii) precedentes se verificará por el otorgamiento de una escritura pública suscrita entre, por una parte, el originador del Activo, esto es, la sociedad Administradora de Mutuos Hipotecarios BICE MUTUOS S.A., y, por la otra, la sociedad Securitizadora BICE S.A., en favor de su Patrimonio Separado, en la que se dejará constancia que la cesión del crédito, comprende la cesión del derecho real de prenda respectivo, y por ende, la sustitución del acreedor prendario respectivo, en los términos del artículo veintiocho de la Ley dieciocho mil ciento doce, sobre Prenda sin Desplazamiento. De esta escritura se tomará nota al margen de las escrituras de prendas referidas en los numerales (i) y (ii) precedentes.

3.6.- Reemplazo de Títulos de Deuda por extravío, deterioro, hurto, robo, destrucción, inutilización: (i) En el evento que se extravíe, deteriore, hurte, robe, destruya o inutilice un Título de Deuda que haya sido confeccionado materialmente o uno o más de sus cupones, el interesado solicitará un duplicado en reemplazo del Título de Deuda o cupón extraviado, deteriorado, hurtado, robado, destruido o inutilizado. El Emisor ordenará la publicación, a costa del interesado, en el diario "Diario Financiero" de Santiago, y si éste no existiere, en el diario "El Mercurio" de Santiago o, si éstos no existieran, en un diario de amplia circulación nacional, de tres avisos destacados en días diferentes en que se informe al público el extravío, deterioro, hurto, robo, destrucción o inutilización, con clara individualización de la Serie de la emisión y el número del Título de Deuda o cupones, haciendo presente que se emitirá un duplicado y que el original quedará sin valor si dentro del plazo de diez días hábiles contados desde la fecha de publicación del último aviso, no se presenta el Tenedor del Título de Deuda o cupón de que se trate, ante el Emisor, a hacer valer sus derechos. En tal caso el Emisor emitirá un duplicado del Título de Deuda o cupón una vez transcurrido el plazo antes señalado sin que se presente el Tenedor del mismo y previa constitución por el solicitante de una boleta de garantía bancaria por el mismo monto, en favor y a satisfacción del Emisor. Esta garantía se mantendrá vigente por el plazo de cinco años, contado desde la fecha de vencimiento del último cupón del Título de Deuda reemplazado. En el Título de Deuda o cupón duplicado se dejará constancia de haberse cumplido las formalidades antes señaladas. (ii) Si un Título de Deuda o cupón fuere dañado parcialmente, sin que se inutilizaren o destruyeren sus indicaciones esenciales, el Emisor procederá a emitir un duplicado del mismo, debiendo proceder al archivo del Título de Deuda sustituido. Toda emisión de duplicados de Títulos de Deuda o cupones será puesta en conocimiento del Representante de los Tenedores de Títulos de Deuda, mediante carta certificada, y anotada en el Registro de Tenedores de Títulos de Deuda.

3.7.- Clasificación de Riesgo:

Fitch Chile Clasificadora de Riesgo Ltda.

Categoría: BB

Fecha de Acuerdo: 4 de febrero de 2005

Clasificadora de Riesgo Humphreys Limitada

Categoría: BBB-

Fecha de Acuerdo: 4 de febrero de 2005

4.- INFORMACION A LOS TENEDORES DE TÍTULOS:

4.1.- Lugar de Pago:

Los pagos de intereses y amortizaciones de capital se efectuarán en la oficina principal del Banco de Chile, actualmente ubicada en calle Ahumada 251 de la ciudad y comuna de Santiago.

4.2.- Frecuencia, forma y pago: No se efectuarán avisos para comunicar a los Tenedores de Títulos de Deuda la fecha y lugar de pago de cada cupón. Los pagos se efectuaran en las fechas señaladas en las respectiva tabla de desarrollo. Si la fecha de pago coincidiera en día inhábil bancario, ese pago se efectuara el primer día hábil bancario inmediatamente siguiente. Se entiende por día hábil aquel en que los bancos e instituciones financieras abren sus puertas al público para el ejercicio de las operaciones propias de su giro. Los pagos se harán a los Tenedores legítimos de los Títulos de Deuda de Securitización, mediante la exhibición del título y entrega de éste o del cupón respectivo, según corresponda. Se entiende que aquellos Tenedores que hayan optado por la custodia de sus Títulos de Deuda en el DCV se acogen a los procedimientos definidos por éste para los efectos del pago de los cupones y de los Títulos de Deuda según corresponda.

Para todos los efectos del Contrato de Emisión y de las obligaciones que en él se contraen se presumirá dueño de los Títulos de Deuda de Securitización y se les pagará a quienes el DCV, conforme a los procedimientos descritos en su reglamento interno, informe al Banco Pagador, y a quienes los presenten materialmente al cobro. Los cupones no cobrados en las fechas que correspondan no devengarán nuevos intereses ni reajustes. Tampoco devengarán intereses ni reajustes estos Títulos con posterioridad a la fecha de su vencimiento o rescate.

4.3.- **Frecuencia y Forma de los Informes:** Con la sola información que legal y normativamente deba proporcionar el Emisor a la Superintendencia de Valores y Seguros, se entenderán informados el Representante de los Tenedores de Títulos de Deuda y los Tenedores de los mismos, mientras se encuentre vigente esta emisión, de las operaciones y estados financieros del Emisor. Estos informes y antecedentes serán aquellos que el Emisor deba proporcionar a la Superintendencia de Valores y Seguros en conformidad a la Ley de Mercado de Valores y a la Ley de Sociedades Anónimas y demás normas y reglamentos pertinentes, y de los cuales deberá remitir conjuntamente copia al Representante de los Tenedores de Títulos de Deuda.

4.4.- **Información Adicional:** El Emisor deberá informar de todos aquellos hechos que considere relevantes para los Tenedores de los Títulos de Deuda. Tal información se hará en la misma forma y tiempo que corresponda hacerlo a la Superintendencia de Valores y Seguros.

5.- **REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE TÍTULOS DE DEUDA DE SECURITIZACION:**

5.1.- **Nombre o razón social:** Banco de Chile

5.2.- **Dirección:** Calle Ahumada N°251, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana.

5.3.- **Relaciones:** No existe relación alguna de propiedad, negocios o parentesco entre el Representante y los principales accionistas y administradores de la Sociedad Securitizadora, a excepción de los posibles créditos, líneas de créditos, tarjetas de crédito y demás productos bancarios del Banco de Chile.

5.4.- **Información adicional:** No hay obligaciones de información adicional a las previstas en la ley.

5.5.- **Fiscalización:** No hay otras facultades adicionales específicas de fiscalización a las previstas en la ley.

6.- **DESCRIPCION DE LA COLOCACIÓN:**

6.1.- **Tipo de colocación:** La colocación se efectuará por intermedio de un Agente Colocador.

6.2.- **Sistema de colocación:** La colocación será bajo la modalidad de mejor esfuerzo.

6.3.- **Colocador:** BICE Corredores de Bolsa S.A.

6.4.- **Plazo de colocación:** Se iniciará a partir de la fecha de inscripción de la emisión en el Registro de Valores de la Superintendencia y terminará el día 31 de diciembre de 2006.

6.5.- **Relación con Agente Colocador:** La relación existente entre el Emisor y el Agente Colocador es que tanto Securitizadora BICE S.A. como BICE Corredores de Bolsa S.A. son empresas filiales de BICECORP S.A.

6.6.- **Valores no suscritos:** Los valores emitidos y no colocados dentro del plazo establecido de colocación desde el momento de su inscripción en la Superintendencia de Valores y Seguros quedarán nulos y sin valor.

7.- **INFORMACION ADICIONAL:**

7.1.- **Certificado de Inscripción de la Emisión:**

7.1.1.- **Nº inscripción:**

7.1.2.- **Fecha:**

7.1.3.- **Código nemotécnico:** BBICS-S

7.2.- **Lugar de obtención de estados financieros:** El último estado financiero anual auditado, el último informe trimestral individual y sus respectivos análisis razonados se encuentran disponibles en las Oficinas de "El Emisor", en la Superintendencia de Valores y Seguros y en las Oficinas del Agente Colocador.

7.2.1.- **Inclusión de información:** No se incluye ningún tipo de información adicional respecto de los estados financieros de la sociedad.

8.- DECLARACION DE RESPONSABILIDAD:

Los abajo firmantes, en sus calidades de Directores y Gerente General de Securitizadora BICE S.A. declaran, bajo fe de juramento, que se hacen personalmente responsables de la veracidad de la información y antecedentes proporcionados a la Superintendencia de Valores y Seguros con fecha 03 de diciembre de 2004, 20 de diciembre de 2004 y con esta fecha, y que se contienen en la escritura de emisión, en las escrituras rectificatorias a la misma, en el presente prospecto y en los antecedentes adicionales, para fines de la inscripción de la emisión de los valores.

Adicionalmente, los abajo firmantes, en sus calidades de Directores y Gerente General de Securitizadora BICE S.A. declaran, bajo fe de juramento, que el Emisor no se encuentra en cesación de pagos.

Andrés Echeverría Salas
Presidente
9.669.081-9

Rodrigo Valdivieso Véjar
Gerente General
7.017.901-6

Jaime Milic Barros
Director
9.674.216-9

José Miguel Irarrázaval Elizalde
Director
7.035.665-1

Rodrigo Alvarez Seguel
Director
9.108.924-6

Alberto Schilling Redlich
Director
8.534.006-9

TABLA DE DESARROLLO SERIE S

NEMOTECNICO	BBICS - S	FECHA INICIO	15-Nov-2004
NOMINAL	5.000	TITULOS	136
TASA ANUAL	6,4107%	TASA MENSUAL	0,5191%

<i>Fecha Corte Cupón</i>	<i>Cupón N</i>	<i>Interés</i>	<i>Amortización</i>	<i>Cupón</i>	<i>Saldo por Amortizar</i>
15-Dic-2004	1	25,9571	1,5429	27,5000	4.998,4571
15-Ene-2005	2	25,9491	1,5509	27,5000	4.996,9062
15-Feb-2005	3	25,9411	1,5589	27,5000	4.995,3473
15-Mar-2005	4	25,9330	1,5670	27,5000	4.993,7803
15-Abr-2005	5	25,9248	1,5752	27,5000	4.992,2051
15-May-2005	6	25,9167	1,5833	27,5000	4.990,6218
15-Jun-2005	7	25,9084	1,5916	27,5000	4.989,0302
15-Jul-2005	8	25,9002	1,5998	27,5000	4.987,4304
15-Ago-2005	9	25,8919	1,6081	27,5000	4.985,8223
15-Sep-2005	10	25,8835	1,6165	27,5000	4.984,2058
15-Oct-2005	11	25,8751	1,6249	27,5000	4.982,5809
15-Nov-2005	12	25,8667	- 13,0726	12,7941	4.995,6535
15-Dic-2005	13	25,9346	8,7021	34,6367	4.986,9514
15-Ene-2006	14	25,8894	8,7473	34,6367	4.978,2041
15-Feb-2006	15	25,8440	8,7927	34,6367	4.969,4114
15-Mar-2006	16	25,7983	8,8384	34,6367	4.960,5730
15-Abr-2006	17	25,7524	8,8843	34,6367	4.951,6887
15-May-2006	18	25,7063	8,9304	34,6367	4.942,7583
15-Jun-2006	19	25,6600	8,9767	34,6367	4.933,7816
15-Jul-2006	20	25,6134	9,0233	34,6367	4.924,7583
15-Ago-2006	21	25,5665	9,0702	34,6367	4.915,6881
15-Sep-2006	22	25,5194	9,1173	34,6367	4.906,5708
15-Oct-2006	23	25,4721	9,1646	34,6367	4.897,4062
15-Nov-2006	24	25,4245	- 5,4937	19,9308	4.902,8999
15-Dic-2006	25	25,4530	9,1837	34,6367	4.893,7162
15-Ene-2007	26	25,4054	9,2313	34,6367	4.884,4849
15-Feb-2007	27	25,3574	9,2793	34,6367	4.875,2056
15-Mar-2007	28	25,3093	9,3274	34,6367	4.865,8782
15-Abr-2007	29	25,2608	9,3759	34,6367	4.856,5023
15-May-2007	30	25,2122	9,4245	34,6367	4.847,0778
15-Jun-2007	31	25,1632	9,4735	34,6367	4.837,6043
15-Jul-2007	32	25,1141	9,5226	34,6367	4.828,0817
15-Ago-2007	33	25,0646	9,5721	34,6367	4.818,5096
15-Sep-2007	34	25,0149	9,6218	34,6367	4.808,8878
15-Oct-2007	35	24,9650	9,6717	34,6367	4.799,2161
15-Nov-2007	36	24,9148	- 4,9840	19,9308	4.804,2001
15-Dic-2007	37	24,9406	9,6961	34,6367	4.794,5040
15-Ene-2008	38	24,8903	9,7464	34,6367	4.784,7576
15-Feb-2008	39	24,8397	9,7970	34,6367	4.774,9606
15-Mar-2008	40	24,7888	9,8479	34,6367	4.765,1127
15-Abr-2008	41	24,7377	9,8990	34,6367	4.755,2137
15-May-2008	42	24,6863	9,9504	34,6367	4.745,2633
15-Jun-2008	43	24,6347	10,0020	34,6367	4.735,2613
15-Jul-2008	44	24,5828	10,0539	34,6367	4.725,2074
15-Ago-2008	45	24,5306	10,1061	34,6367	4.715,1013
15-Sep-2008	46	24,4781	10,1586	34,6367	4.704,9427
15-Oct-2008	47	24,4254	10,2113	34,6367	4.694,7314
15-Nov-2008	48	24,3723	- 4,4415	19,9308	4.699,1729
15-Dic-2008	49	24,3954	10,2413	34,6367	4.688,9316
15-Ene-2009	50	24,3422	10,2945	34,6367	4.678,6371
15-Feb-2009	51	24,2888	10,3479	34,6367	4.668,2892
15-Mar-2009	52	24,2351	10,4016	34,6367	4.657,8876
15-Abr-2009	53	24,1811	10,4556	34,6367	4.647,4320
15-May-2009	54	24,1268	10,5099	34,6367	4.636,9221
15-Jun-2009	55	24,0722	10,5645	34,6367	4.626,3576
15-Jul-2009	56	24,0174	10,6193	34,6367	4.615,7383

15-Ago-2009	57	23,9623		10,6744	34,6367	4.605,0639
15-Sep-2009	58	23,9068		10,7299	34,6367	4.594,3340
15-Oct-2009	59	23,8511		10,7856	34,6367	4.583,5484
15-Nov-2009	60	23,7951	-	3,8643	19,9308	4.587,4127
15-Dic-2009	61	23,8152		10,8215	34,6367	4.576,5912
15-Ene-2010	62	23,7590		10,8777	34,6367	4.565,7135
15-Feb-2010	63	23,7026		10,9341	34,6367	4.554,7794
15-Mar-2010	64	23,6458		10,9909	34,6367	4.543,7885
15-Abr-2010	65	23,5887		11,0480	34,6367	4.532,7405
15-May-2010	66	23,5314		11,1053	34,6367	4.521,6352
15-Jun-2010	67	23,4737		11,1630	34,6367	4.510,4722
15-Jul-2010	68	23,4158		11,2209	34,6367	4.499,2513
15-Ago-2010	69	23,3575		11,2792	34,6367	4.487,9721
15-Sep-2010	70	23,2990		11,3377	34,6367	4.476,6344
15-Oct-2010	71	23,2401		11,3966	34,6367	4.465,2378
15-Nov-2010	72	23,1809	-	3,2501	19,9308	4.468,4879
15-Dic-2010	73	23,1978		11,4389	34,6367	4.457,0490
15-Ene-2011	74	23,1384		11,4983	34,6367	4.445,5507
15-Feb-2011	75	23,0787		11,5580	34,6367	4.433,9927
15-Mar-2011	76	23,0187		11,6180	34,6367	4.422,3747
15-Abr-2011	77	22,9584		11,6783	34,6367	4.410,6964
15-May-2011	78	22,8978		11,7389	34,6367	4.398,9575
15-Jun-2011	79	22,8369		11,7998	34,6367	4.387,1577
15-Jul-2011	80	22,7756		11,8611	34,6367	4.375,2966
15-Ago-2011	81	22,7140		11,9227	34,6367	4.363,3739
15-Sep-2011	82	22,6521		11,9846	34,6367	4.351,3893
15-Oct-2011	83	22,5899		12,0468	34,6367	4.339,3425
15-Nov-2011	84	22,5274	-	2,5966	19,9308	4.341,9391
15-Dic-2011	85	22,5409		12,0958	34,6367	4.329,8433
15-Ene-2012	86	22,4781		12,1586	34,6367	4.317,6847
15-Feb-2012	87	22,4149		12,2218	34,6367	4.305,4629
15-Mar-2012	88	22,3515		12,2852	34,6367	4.293,1777
15-Abr-2012	89	22,2877		12,3490	34,6367	4.280,8287
15-May-2012	90	22,2236		12,4131	34,6367	4.268,4156
15-Jun-2012	91	22,1592		12,4775	34,6367	4.255,9381
15-Jul-2012	92	22,0944		12,5423	34,6367	4.243,3958
15-Ago-2012	93	22,0293		12,6074	34,6367	4.230,7884
15-Sep-2012	94	21,9638		12,6729	34,6367	4.218,1155
15-Oct-2012	95	21,8980		12,7387	34,6367	4.205,3768
15-Nov-2012	96	21,8319	-	1,9011	19,9308	4.207,2779
15-Dic-2012	97	21,8418		12,7949	34,6367	4.194,4830
15-Ene-2013	98	21,7753		12,8614	34,6367	4.181,6216
15-Feb-2013	99	21,7086		12,9281	34,6367	4.168,6935
15-Mar-2013	100	21,6415		12,9952	34,6367	4.155,6983
15-Abr-2013	101	21,5740		13,0627	34,6367	4.142,6356
15-May-2013	102	21,5062		13,1305	34,6367	4.129,5051
15-Jun-2013	103	21,4380		13,1987	34,6367	4.116,3064
15-Jul-2013	104	21,3695		13,2672	34,6367	4.103,0392
15-Ago-2013	105	21,3006		13,3361	34,6367	4.089,7031
15-Sep-2013	106	21,2314		13,4053	34,6367	4.076,2978
15-Oct-2013	107	21,1618		13,4749	34,6367	4.062,8229
15-Nov-2013	108	21,0918	-	1,1610	19,9308	4.063,9839
15-Dic-2013	109	21,0979		13,5388	34,6367	4.050,4451
15-Ene-2014	110	21,0276		13,6091	34,6367	4.036,8360
15-Feb-2014	111	20,9569		13,6798	34,6367	4.023,1562
15-Mar-2014	112	20,8859		13,7508	34,6367	4.009,4054
15-Abr-2014	113	20,8145		13,8222	34,6367	3.995,5832
15-May-2014	114	20,7428		13,8939	34,6367	3.981,6893
15-Jun-2014	115	20,6706		13,9661	34,6367	3.967,7232
15-Jul-2014	116	20,5981		14,0386	34,6367	3.953,6846
15-Ago-2014	117	20,5253		14,1114	34,6367	3.939,5732
15-Sep-2014	118	20,4520		14,1847	34,6367	3.925,3885
15-Oct-2014	119	20,3784		14,2583	34,6367	3.911,1302
15-Nov-2014	120	20,3043	-	0,3735	19,9308	3.911,5037
15-Dic-2014	121	20,3063		14,3304	34,6367	3.897,1733

15-Ene-2015	122	20,2319	14,4048	34,6367	3.882,7685
15-Feb-2015	123	20,1571	14,4796	34,6367	3.868,2889
15-Mar-2015	124	20,0819	14,5548	34,6367	3.853,7341
15-Abr-2015	125	20,0064	14,6303	34,6367	3.839,1038
15-May-2015	126	19,9304	14,7063	34,6367	3.824,3975
15-Jun-2015	127	19,8541	14,7826	34,6367	3.809,6149
15-Jul-2015	128	19,7773	14,8594	34,6367	3.794,7555
15-Ago-2015	129	19,7002	14,9365	34,6367	3.779,8190
15-Sep-2015	130	19,6226	15,0141	34,6367	3.764,8049
15-Oct-2015	131	19,5447	15,0920	34,6367	3.749,7129
15-Nov-2015	132	19,4664	0,4644	19,9308	3.749,2485
15-Dic-2015	133	19,4639	15,1728	34,6367	3.734,0757
15-Ene-2016	134	19,3852	15,2515	34,6367	3.718,8242
15-Feb-2016	135	19,3060	15,3307	34,6367	3.703,4935
15-Mar-2016	136	19,2264	15,4103	34,6367	3.688,0832
15-Abr-2016	137	19,1464	15,4903	34,6367	3.672,5929
15-May-2016	138	19,0660	15,5707	34,6367	3.657,0222
15-Jun-2016	139	18,9852	15,6515	34,6367	3.641,3707
15-Jul-2016	140	18,9039	15,7328	34,6367	3.625,6379
15-Ago-2016	141	18,8222	15,8145	34,6367	3.609,8234
15-Sep-2016	142	18,7401	15,8966	34,6367	3.593,9268
15-Oct-2016	143	18,6576	15,9791	34,6367	3.577,9477
15-Nov-2016	144	18,5746	1,3562	19,9308	3.576,5915
15-Dic-2016	145	18,5676	16,0691	34,6367	3.560,5224
15-Ene-2017	146	18,4842	16,1525	34,6367	3.544,3699
15-Feb-2017	147	18,4003	16,2364	34,6367	3.528,1335
15-Mar-2017	148	18,3160	16,3207	34,6367	3.511,8128
15-Abr-2017	149	18,2313	16,4054	34,6367	3.495,4074
15-May-2017	150	18,1461	16,4906	34,6367	3.478,9168
15-Jun-2017	151	18,0605	16,5762	34,6367	3.462,3406
15-Jul-2017	152	17,9745	16,6622	34,6367	3.445,6784
15-Ago-2017	153	17,8880	16,7487	34,6367	3.428,9297
15-Sep-2017	154	17,8010	16,8357	34,6367	3.412,0940
15-Oct-2017	155	17,7136	16,9231	34,6367	3.395,1709
15-Nov-2017	156	17,6258	2,3050	19,9308	3.392,8659
15-Dic-2017	157	17,6138	17,0229	34,6367	3.375,8430
15-Ene-2018	158	17,5254	17,1113	34,6367	3.358,7317
15-Feb-2018	159	17,4366	17,2001	34,6367	3.341,5316
15-Mar-2018	160	17,3473	17,2894	34,6367	3.324,2422
15-Abr-2018	161	17,2576	17,3791	34,6367	3.306,8631
15-May-2018	162	17,1673	17,4694	34,6367	3.289,3937
15-Jun-2018	163	17,0766	17,5601	34,6367	3.271,8336
15-Jul-2018	164	16,9855	17,6512	34,6367	3.254,1824
15-Ago-2018	165	16,8938	17,7429	34,6367	3.236,4395
15-Sep-2018	166	16,8017	17,8350	34,6367	3.218,6045
15-Oct-2018	167	16,7091	17,9276	34,6367	3.200,6769
15-Nov-2018	168	16,6161	3,3147	19,9308	3.197,3622
15-Dic-2018	169	16,5989	18,0378	34,6367	3.179,3244
15-Ene-2019	170	16,5052	18,1315	34,6367	3.161,1929
15-Feb-2019	171	16,4111	18,2256	34,6367	3.142,9673
15-Mar-2019	172	16,3165	18,3202	34,6367	3.124,6471
15-Abr-2019	173	16,2214	18,4153	34,6367	3.106,2318
15-May-2019	174	16,1258	18,5109	34,6367	3.087,7209
15-Jun-2019	175	16,0297	18,6070	34,6367	3.069,1139
15-Jul-2019	176	15,9331	18,7036	34,6367	3.050,4103
15-Ago-2019	177	15,8360	18,8007	34,6367	3.031,6096
15-Sep-2019	178	15,7384	18,8983	34,6367	3.012,7113
15-Oct-2019	179	15,6403	18,9964	34,6367	2.993,7149
15-Nov-2019	180	15,5416	4,3892	19,9308	2.989,3257
15-Dic-2019	181	15,5189	19,1178	34,6367	2.970,2079
15-Ene-2020	182	15,4196	19,2171	34,6367	2.950,9908
15-Feb-2020	183	15,3198	19,3169	34,6367	2.931,6739
15-Mar-2020	184	15,2196	19,4171	34,6367	2.912,2568
15-Abr-2020	185	15,1188	19,5179	34,6367	2.892,7389
15-May-2020	186	15,0174	19,6193	34,6367	2.873,1196

15-Jun-2020	187	14,9156	19,7211	34,6367	2.853,3985
15-Jul-2020	188	14,8132	19,8235	34,6367	2.833,5750
15-Ago-2020	189	14,7103	19,9264	34,6367	2.813,6486
15-Sep-2020	190	14,6068	20,0299	34,6367	2.793,6187
15-Oct-2020	191	14,5029	20,1338	34,6367	2.773,4849
15-Nov-2020	192	14,3983	5,5325	19,9308	2.767,9524
15-Dic-2020	193	14,3696	20,2671	34,6367	2.747,6853
15-Ene-2021	194	14,2644	20,3723	34,6367	2.727,3130
15-Feb-2021	195	14,1586	20,4781	34,6367	2.706,8349
15-Mar-2021	196	14,0523	20,5844	34,6367	2.686,2505
15-Abr-2021	197	13,9455	20,6912	34,6367	2.665,5593
15-May-2021	198	13,8381	20,7986	34,6367	2.644,7607
15-Jun-2021	199	13,7301	20,9066	34,6367	2.623,8541
15-Jul-2021	200	13,6215	21,0152	34,6367	2.602,8389
15-Ago-2021	201	13,5124	21,1243	34,6367	2.581,7146
15-Sep-2021	202	13,4028	21,2339	34,6367	2.560,4807
15-Oct-2021	203	13,2925	21,3442	34,6367	2.539,1365
15-Nov-2021	204	13,1817	6,7491	19,9308	2.532,3874
15-Dic-2021	205	13,1467	21,4900	34,6367	2.510,8974
15-Ene-2022	206	13,0351	21,6016	34,6367	2.489,2958
15-Feb-2022	207	12,9230	21,7137	34,6367	2.467,5821
15-Mar-2022	208	12,8103	21,8264	34,6367	2.445,7557
15-Abr-2022	209	12,6970	21,9397	34,6367	2.423,8160
15-May-2022	210	12,5831	22,0536	34,6367	2.401,7624
15-Jun-2022	211	12,4686	22,1681	34,6367	2.379,5943
15-Jul-2022	212	12,3535	22,2832	34,6367	2.357,3111
15-Ago-2022	213	12,2378	22,3989	34,6367	2.334,9122
15-Sep-2022	214	12,1215	22,5152	34,6367	2.312,3970
15-Oct-2022	215	12,0046	22,6321	34,6367	2.289,7649
15-Nov-2022	216	11,8871	8,0437	19,9308	2.281,7212
15-Dic-2022	217	11,8454	22,7913	34,6367	2.258,9299
15-Ene-2023	218	11,7271	22,9096	34,6367	2.236,0203
15-Feb-2023	219	11,6081	23,0286	34,6367	2.212,9917
15-Mar-2023	220	11,4886	23,1481	34,6367	2.189,8436
15-Abr-2023	221	11,3684	23,2683	34,6367	2.166,5753
15-May-2023	222	11,2476	23,3891	34,6367	2.143,1862
15-Jun-2023	223	11,1262	23,5105	34,6367	2.119,6757
15-Jul-2023	224	11,0041	23,6326	34,6367	2.096,0431
15-Ago-2023	225	10,8815	23,7552	34,6367	2.072,2879
15-Sep-2023	226	10,7581	23,8786	34,6367	2.048,4093
15-Oct-2023	227	10,6342	24,0025	34,6367	2.024,4068
15-Nov-2023	228	10,5096	9,4212	19,9308	2.014,9856
15-Dic-2023	229	10,4606	24,1761	34,6367	1.990,8095
15-Ene-2024	230	10,3351	24,3016	34,6367	1.966,5079
15-Feb-2024	231	10,2090	24,4277	34,6367	1.942,0802
15-Mar-2024	232	10,0822	24,5545	34,6367	1.917,5257
15-Abr-2024	233	9,9547	24,6820	34,6367	1.892,8437
15-May-2024	234	9,8266	24,8101	34,6367	1.868,0336
15-Jun-2024	235	9,6978	24,9389	34,6367	1.843,0947
15-Jul-2024	236	9,5683	25,0684	34,6367	1.818,0263
15-Ago-2024	237	9,4381	25,1986	34,6367	1.792,8277
15-Sep-2024	238	9,3073	25,3294	34,6367	1.767,4983
15-Oct-2024	239	9,1758	25,4609	34,6367	1.742,0374
15-Nov-2024	240	9,0437	10,8871	19,9308	1.731,1503
15-Dic-2024	241	8,9871	25,6496	34,6367	1.705,5007
15-Ene-2025	242	8,8540	25,7827	34,6367	1.679,7180
15-Feb-2025	243	8,7201	25,9166	34,6367	1.653,8014
15-Mar-2025	244	8,5856	26,0511	34,6367	1.627,7503
15-Abr-2025	245	8,4503	26,1864	34,6367	1.601,5639
15-May-2025	246	8,3144	26,3223	34,6367	1.575,2416
15-Jun-2025	247	8,1777	26,4590	34,6367	1.548,7826
15-Jul-2025	248	8,0404	26,5963	34,6367	1.522,1863
15-Ago-2025	249	7,9023	26,7344	34,6367	1.495,4519
15-Sep-2025	250	7,7635	26,8732	34,6367	1.468,5787
15-Oct-2025	251	7,6240	27,0127	34,6367	1.441,5660

15-Nov-2025	252	7,4838	12,4470	19,9308	1.429,1190
15-Dic-2025	253	7,4192	27,2175	34,6367	1.401,9015
15-Ene-2026	254	7,2779	27,3588	34,6367	1.374,5427
15-Feb-2026	255	7,1358	27,5009	34,6367	1.347,0418
15-Mar-2026	256	6,9931	27,6436	34,6367	1.319,3982
15-Abr-2026	257	6,8496	27,7871	34,6367	1.291,6111
15-May-2026	258	6,7053	27,9314	34,6367	1.263,6797
15-Jun-2026	259	6,5603	28,0764	34,6367	1.235,6033
15-Jul-2026	260	6,4145	28,2222	34,6367	1.207,3811
15-Ago-2026	261	6,2680	28,3687	34,6367	1.179,0124
15-Sep-2026	262	6,1208	28,5159	34,6367	1.150,4965
15-Oct-2026	263	5,9727	28,6640	34,6367	1.121,8325
15-Nov-2026	264	5,8239	14,1069	19,9308	1.107,7256
15-Dic-2026	265	5,7507	28,8860	34,6367	1.078,8396
15-Ene-2027	266	5,6007	29,0360	34,6367	1.049,8036
15-Feb-2027	267	5,4500	29,1867	34,6367	1.020,6169
15-Mar-2027	268	5,2985	29,3382	34,6367	991,2787
15-Abr-2027	269	5,1461	29,4906	34,6367	961,7881
15-May-2027	270	4,9931	29,6436	34,6367	932,1445
15-Jun-2027	271	4,8392	29,7975	34,6367	902,3470
15-Jul-2027	272	4,6845	29,9522	34,6367	872,3948
15-Ago-2027	273	4,5290	30,1077	34,6367	842,2871
15-Sep-2027	274	4,3727	30,2640	34,6367	812,0231
15-Oct-2027	275	4,2156	30,4211	34,6367	781,6020
15-Nov-2027	276	4,0576	15,8732	19,9308	765,7288
15-Dic-2027	277	3,9752	30,6615	34,6367	735,0673
15-Ene-2028	278	3,8160	30,8207	34,6367	704,2466
15-Feb-2028	279	3,6560	30,9807	34,6367	673,2659
15-Mar-2028	280	3,4952	31,1415	34,6367	642,1244
15-Abr-2028	281	3,3335	31,3032	34,6367	610,8212
15-May-2028	282	3,1710	31,4657	34,6367	579,3555
15-Jun-2028	283	3,0077	31,6290	34,6367	547,7265
15-Jul-2028	284	2,8435	31,7932	34,6367	515,9333
15-Ago-2028	285	2,6784	31,9583	34,6367	483,9750
15-Sep-2028	286	2,5125	32,1242	34,6367	451,8508
15-Oct-2028	287	2,3457	32,2910	34,6367	419,5598
15-Nov-2028	288	2,1781	17,7527	19,9308	401,8071
15-Dic-2028	289	2,0860	32,5507	34,6367	369,2564
15-Ene-2029	290	1,9170	32,7197	34,6367	336,5367
15-Feb-2029	291	1,7471	32,8896	34,6367	303,6471
15-Mar-2029	292	1,5764	33,0603	34,6367	270,5868
15-Abr-2029	293	1,4047	33,2320	34,6367	237,3548
15-May-2029	294	1,2322	33,4045	34,6367	203,9503
15-Jun-2029	295	1,0588	33,5779	34,6367	170,3724
15-Jul-2029	296	0,8845	33,7522	34,6367	136,6202
15-Ago-2029	297	0,7093	33,9274	34,6367	102,6928
15-Sep-2029	298	0,5331	34,1036	34,6367	68,5892
15-Oct-2029	299	0,3561	34,2806	34,6367	34,3086
15-Nov-2029	300	0,1781	34,3086	34,4867	-